

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

En mi calidad de Concejal del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y de acuerdo a las competencias que me otorga la Constitución y la Ley para este tipo de iniciativas, presento ante los honorables concejales del Distrito el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE, ACTUALIZA Y GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SE INCORPORAN LOS NUEVOS ESTÁNDARES NORMATIVOS EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política, y los artículos 32 y 33 de la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTE NORMATIVO DISTRITAL

La salud mental es un componente fundamental del bienestar y el desarrollo humano, y resulta determinante en las trayectorias de vida de los jóvenes, quienes experimentan una etapa de alta vulnerabilidad emocional, social y económica.

El artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece que "El Estado garantiza a los jóvenes el libre desarrollo de su personalidad en condiciones de dignidad. El Estado y la sociedad propenderán por el fortalecimiento y la aplicación efectiva de los derechos y deberes de la juventud".

El artículo 13 de la Constitución consagra el deber estatal de adoptar medidas a favor de grupos marginados, como la juventud, y garantizar su igualdad real y efectiva.

El Concejo Distrital de Barranquilla expidió el Acuerdo No. 009 de 2021, mediante el cual se dictaron lineamientos, principios, estrategias y líneas de acción para la adopción de la Política Pública de Salud Mental en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Dicho Acuerdo ordenó a la Administración Distrital, en su artículo 23, elaborar

Página 1 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

y hacer pública la política pública correspondiente en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de su publicación.

Sin embargo, transcurridos más de cuatro (4) años desde la expedición del Acuerdo 009 de 2021, en el Distrito de Barranquilla persiste un rezago en la implementación integral. La política pública no ha sido formulada ni adoptada formalmente de manera compilada, los programas existentes operan de forma fragmentada y sin articulación intersectorial estructurada, y los instrumentos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas previstos en ese Acuerdo no han sido activados.

Esta situación configura un rezago en la implementación integral que afecta directamente el goce efectivo del derecho a la salud mental de la población barranquillera, y que exige una respuesta legislativa distrital que reactive, actualice y refuerce con mecanismos concretos de exigibilidad lo ya ordenado.

2. CONTEXTO EPIDEMIOLÓGICO Y SOCIAL

Según la Encuesta Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud y Protección Social (2023), el 66,3% de los colombianos mayores de 18 años ha enfrentado algún problema de salud mental en algún momento de su vida; entre jóvenes de 18 a 24 años ese porcentaje asciende al 75,4%. Solo el 12% de quienes padecen enfermedades mentales han recibido tratamiento o atención adecuada.

Según el Observatorio de Salud Mental de la Universidad del Norte, en un estudio reciente, la prevalencia de ideación suicida entre universitarios es del 15.5% y la del intento suicida es del 2%. En los últimos 11 años, 10.108 jóvenes entre 15 y 29 años se han quitado la vida en Colombia, lo que evidencia una emergencia silenciosa de salud pública.

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la situación es igualmente preocupante. Según datos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila) y reportes locales, en 2024 se notificaron 677 intentos de suicidio, cifra que se aumentó ligeramente a 653 casos en 2025 (corte a semana epidemiológica 35), con un 61,3% de los casos en mujeres y un 5% en población migrante. Los jóvenes entre 15 y 29 años continúan siendo el grupo más afectado, concentrando la mayor proporción de intentos y de ideación suicida. Esta realidad se agrava por determinantes sociales propios del territorio como la pobreza estructural en varias localidades, el desplazamiento forzado, la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, el impacto del calor extremo y las brechas en acceso a servicios de salud mental. Adicionalmente, factores como la migración venezolana, la informalidad laboral y el estigma persistente limitan la búsqueda oportuna de ayuda. Estas cifras evidencian que, pese a esfuerzos como la estrategia 'Chatlemos', persiste una brecha significativa entre la necesidad y la cobertura efectiva de servicios integrales y comunitarios.

Página 2 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Múltiples estudios coinciden en que los jóvenes enfrentan dificultades crecientes para acceder a servicios de salud mental integrales, oportunos y culturalmente pertinentes. Además, el estigma social, la falta de información, la inequidad económica y la ausencia de estrategias comunitarias agravan su situación.

En Barranquilla, esta problemática se agudiza por determinantes sociales como la pobreza estructural, el desplazamiento forzado, la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, el duelo no tramitado, el impacto del calor extremo y eventos climáticos asociados al cambio climático, que afectan especialmente el bienestar emocional y aumentan el riesgo de afectaciones psicosociales en una ciudad tropical como Barranquilla y las brechas persistentes en el acceso a servicios de salud. La salud mental constituye, en este contexto, una prioridad de salud pública que demanda una respuesta institucional articulada, con enfoque comunitario y territorial, que vaya más allá de la atención clínica individual.

3. NUEVOS ESTÁNDARES NORMATIVOS NACIONALES

Desde la expedición del Acuerdo 009 de 2021, el ordenamiento jurídico nacional en materia de salud mental ha evolucionado significativamente. La Ley 2460 de 2025 establece el enfoque biopsicosocial como obligatorio, regula el acceso directo a psicología, fortalece la atención primaria en salud mental, incorpora enfoques diferenciales (de género, étnico, poblacional-territorial, de curso de vida y de derechos humanos) y obliga a las entidades territoriales a garantizar disponibilidad permanente de servicios, promoción, prevención, atención integral y rehabilitación. La Ley 2491 de 2025 ordena la incorporación de competencias socioemocionales en los Proyectos Educativos Institucionales. La Ley 2518 de 2025 fortalece la participación comunitaria e intersectorial. El Decreto 0729 de 2025 adopta la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034, estructurada en cinco ejes estratégicos: 1) Promoción de la salud mental; 2) Prevención de problemas y trastornos mentales; 3) Atención integral; 4) Rehabilitación integral e inclusión social; y 5) Gestión, articulación y gobernanza.

Estos instrumentos crean obligaciones territoriales concretas que el Acuerdo 009 de 2021, por razones temporales, no podía contemplar, y que el presente Proyecto de Acuerdo incorpora de manera coherente con el marco distrital existente.

4. VALOR AGREGADO DEL PRESENTE PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo no repite ni deroga el Acuerdo 009 de 2021. Por el contrario, lo complementa, actualiza y fortalece en cinco frentes que los documentos de política revisados muestran como los más robustos para lograr impacto real:

1. La salud mental entendida como bienestar y no solo como enfermedad, con enfoque no exclusivamente patologizante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

2. Una Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental como herramienta de intervención inicial comunitaria.
3. Espacios locales de participación comunitaria con territorialización efectiva.
4. Acciones diferenciales específicas para grupos que el Acuerdo 009 no desarrolló suficientemente: mujeres gestantes y puérperas, personas mayores en riesgo de aislamiento, niños, niñas y adolescentes.
5. Mecanismos concretos de seguimiento, rendición de cuentas y exigibilidad del cumplimiento del mandato del Acuerdo 009 de 2021.
6. La incorporación explícita de los enfoques biopsicosocial, diferencial (incluyendo población LGTBIQ+, étnica, migrante y en situación de calle) y de Atención Primaria en Salud con componente de salud mental, en coherencia con la Ley 2460 de 2025 y el Decreto 0729 de 2025.
7. La articulación explícita y el fortalecimiento de los programas e iniciativas distritales ya en marcha (Chatlemos, Mi Red y otros), evitando duplicidades, garantizando su continuidad y maximizando el uso de la institucionalidad existente.

5. MARCO JURÍDICO

Marco constitucional:

- Artículo 49: garantía del acceso a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- Artículo 313: atribuciones de los concejos municipales y distritales.
- Artículo 366: bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida como finalidades sociales del Estado.

Marco legal:

- Acuerdo Distrital No. 009 de 2021 del Concejo de Barranquilla.
- Ley 1616 de 2013: Ley de Salud Mental.
- Ley 1751 de 2015: derecho fundamental a la salud.
- Ley 2460 de 2025: marco normativo actualizado en salud mental.
- Ley 2491 de 2025: competencias socioemocionales en los PEI.
- Ley 2518 de 2025: fortalecimiento de la participación comunitaria en salud mental.
- Decreto 0729 de 2025: Política Nacional de Salud Mental 2025-2034.
- Resolución 4886 de 2018: Política Nacional de Salud Mental.

6. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

Página 4 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente Proyecto de Acuerdo no genera erogación directa de gasto público adicional, por cuanto fortalece y actualiza lineamientos para la implementación de una política pública cuya obligación de financiación fue establecida desde el Acuerdo 009 de 2021 y cuya fuente de recursos es el presupuesto distrital ordinario, complementado con fuentes de cooperación y concurrencia nacional.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 366 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1616 de 2013, la Ley 1751 de 2015, la Ley 2460 de 2025, y en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 009 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital de Barranquilla expidió el Acuerdo No. 009 de 2021, mediante el cual ordenó la adopción de la Política Pública de Salud Mental en el Distrito, estableciendo un plazo de seis (6) meses para su formulación.

Que transcurridos más de cuatro (4) años desde la expedición del Acuerdo 009 de 2021, la Administración Distrital no ha dado cumplimiento integral a ese mandato en términos de formulación, adopción formal y articulación intersectorial compilada de la política pública.

Que la Ley 2460 de 2025, la Ley 2491 de 2025 y la Ley 2518 de 2025 establecen nuevas obligaciones territoriales en materia de salud mental que deben ser incorporadas al marco distrital.

Que la salud mental debe entenderse no solo como ausencia de enfermedad sino como un estado de bienestar que permite a las personas desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y sociales para vivir plenamente, conforme a la definición adoptada en el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2021.

Que es deber del Concejo Distrital ejercer el control político sobre el cumplimiento de sus propios mandatos y adoptar las medidas normativas necesarias para garantizar la efectividad de los derechos de la ciudadanía barranquillera.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDADES Y RELACIÓN CON EL ACUERDO 009 DE 2021

Página 5 de 18



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Artículo 1º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer, actualizar y garantizar la implementación efectiva de la Política Pública de Salud Mental en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dando cumplimiento al mandato del Acuerdo Distrital No. 009 de 2021 e incorporando los nuevos estándares normativos establecidos en las Leyes 2460, 2491 y 2518 de 2025, con énfasis en la promoción del bienestar emocional, la prevención de afectaciones, la atención integral, la intervención comunitaria inicial, la participación territorial y la gestión intersectorial, bajo un enfoque de derechos, diferencial, de género, de curso de vida y comunitario.

Artículo 2º. RELACIÓN CON EL ACUERDO 009 DE 2021.

El presente Acuerdo no deroga el Acuerdo Distrital No. 009 de 2021. Sus disposiciones se interpretan de manera complementaria y sistemática. Las definiciones, derechos, principios y lineamientos establecidos en el Acuerdo 009 de 2021 mantienen plena vigencia y son parte integral del marco normativo distrital en salud mental. El presente Acuerdo adiciona, actualiza y fortalece ese marco con nuevos instrumentos, mecanismos de exigibilidad y estándares normativos nacionales.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital deberá adoptar formalmente la Política Pública de Salud Mental del Distrito de Barranquilla mediante decreto del Alcalde Distrital, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, incorporando los lineamientos del Acuerdo 009 de 2021 y del presente Acuerdo. Vencido este plazo sin que la política haya sido adoptada, la Secretaría Distrital de Salud deberá presentar un informe de explicación al Concejo Distrital en la sesión inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital incluirá en el decreto de adopción de la Política Pública un Plan de Acción Distrital con metas cuantificables, indicadores de resultado, responsables, cronograma y estimación presupuestal plurianual, alineado con los cinco ejes de la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034.

Artículo 3º. FINALIDADES.

Son finalidades del presente Acuerdo:

1. Reactivar y garantizar el cumplimiento del mandato de formulación e implementación de la Política Pública de Salud Mental establecido en el Acuerdo 009 de 2021.
2. Fortalecer acciones de promoción y prevención en salud mental desde una perspectiva no exclusivamente patologizante, sino también de bienestar emocional, convivencia y redes de apoyo.
3. Implementar una Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental como herramienta de intervención inicial comunitaria.

Página 6 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

4. Crear espacios locales de participación comunitaria en salud mental con territorialización efectiva.
5. Establecer acciones diferenciales para grupos que requieren atención específica: mujeres gestantes y puérperas, niños, niñas y adolescentes, personas mayores en riesgo de aislamiento y cuidadores.
6. Incorporar al marco distrital las obligaciones territoriales derivadas de las Leyes 2460, 2491 y 2518 de 2025.
7. Establecer mecanismos concretos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas al Concejo Distrital.

Artículo 4º. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

La implementación del presente Acuerdo se regirá por los principios establecidos en el Acuerdo 009 de 2021 y adicionalmente por los siguientes: intersectorialidad, accesibilidad, continuidad de la atención, participación incidente, enfoque territorial, enfoque comunitario, no estigmatización, perspectiva de bienestar y no solo de enfermedad, e implementación progresiva con rendición de cuentas.

La implementación del presente Acuerdo y de la Política Pública de Salud Mental del Distrito se regirá además por los enfoques establecidos en la Ley 2460 de 2025 y el Decreto 0729 de 2025: biopsicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial (étnico, poblacional y territorial), de curso de vida y de Atención Primaria en Salud con componente de salud mental. Estos enfoques deberán aplicarse de manera transversal en todas las acciones, programas y estrategias que se desarrollen en el Distrito.

CAPÍTULO II

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

Artículo 5º. INCORPORACIÓN DE LOS NUEVOS ESTÁNDARES NACIONALES.

La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud y en articulación con las demás dependencias competentes, adecuará, articulará y armonizará los programas, proyectos y acciones en salud mental del Distrito con las obligaciones territoriales establecidas en:

- Ley 2460 de 2025: promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de trastornos mentales; disponibilidad permanente de servicios, atención primaria en salud mental, fortalecimiento del talento humano, y articulación con el Ministerio de Salud.
- Ley 2491 de 2025: incorporación del componente de competencias socioemocionales en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito, con énfasis en consciencia

Página 7 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

emocional, regulación emocional, autonomía, habilidades sociales y cultura del autocuidado.

- Ley 2518 de 2025: fortalecimiento de la Política Nacional de Salud Mental a través de la participación comunitaria e intersectorial y el uso de enfoques complementarios.
- Decreto 0729 de 2025: adecuación al marco de la Política Nacional de Salud Mental 2024-2033 y formulación de un Plan Distrital de Salud Mental.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Salud dispondrá de un plazo de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo para presentar al Concejo Distrital un mapa de adecuación normativa que identifique las brechas entre el marco vigente en el Distrito y las obligaciones derivadas de las normas mencionadas en el presente artículo.

Artículo 6º. SALUD MENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación, promoverá que la incorporación del componente socioemocional en los PEI se realice de manera efectiva en el territorio, con contenidos pertinentes y ajustados a los contextos específicos de cada comunidad educativa, garantizando enfoque diferencial en todas las zonas urbanas del Distrito. Las instituciones educativas del Distrito deberán:

1. Implementar estrategias de caracterización e identificación de necesidades en desarrollo socioemocional y salud mental de sus estudiantes.
2. Contar con planes de seguimiento para estudiantes con dificultades significativas en salud mental, integrando recomendaciones de los profesionales tratantes.
3. Disponer de equipos o personas de acompañamiento formados en manejo de respuesta emocional intensa y primeros auxilios psicológicos.
4. Mantener redes de apoyo para la remisión oportuna de casos a servicios profesionales, articulando estos mecanismos con los canales y programas distritales ya existentes, incluyendo la estrategia Chatlemos y a red pública de salud distrital de Barranquilla Mi Red, como herramientas de primer contacto y acompañamiento digital y territorial.
5. Adoptar estrategias que eviten la estigmatización, incluyendo la prevención del ciberacoso y el uso problemático de redes sociales.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIA DISTRITAL DE PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD MENTAL

Página 8 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Artículo 7º. ESTRATEGIA DISTRITAL DE PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD MENTAL.

La Administración Distrital formulará e implementará una Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental, entendida como el conjunto de técnicas, acciones y herramientas básicas de apoyo inicial, contención emocional, identificación de señales de alarma y direccionamiento oportuno hacia rutas y servicios especializados. Esta estrategia no sustituye la valoración ni la intervención profesional especializada; su propósito es fortalecer la capacidad de respuesta inicial de la comunidad, las instituciones y los actores de primera línea.

Artículo 8º. COMPONENTES MÍNIMOS DE LA ESTRATEGIA.

La Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental contemplará como mínimo:

1. Definiciones operativas, alcances y límites claros de la intervención inicial, diferenciándola de la atención profesional especializada.
2. Protocolos básicos de identificación de signos de crisis emocional o riesgo en salud mental, adaptados al contexto cultural barranquillero.
3. Orientación sobre rutas de atención, redes de apoyo distritales y mecanismos de remisión a servicios especializados.
4. Acciones de cuidado y autocuidado para quienes brindan el apoyo inicial.
5. Procesos de formación y cualificación dirigidos al talento humano del sector salud, educativo, social y comunitario, así como a ciudadanía estratégica.
6. Priorización de actores de primera respuesta: docentes, orientadores escolares, cuidadores, líderes comunitarios, funcionarios de atención al ciudadano, personal de seguridad y convivencia, y demás personas que por sus funciones puedan actuar como primer respondiente.
7. Articulación con líneas, canales y servicios ya existentes en el Distrito, incluyendo la estrategia Chatlemos, la red comunitaria de atención en salud mental de Mi Red, la red vecinal y de solidaridades prevista en el artículo 18 del Acuerdo 009 de 2021, y los demás programas distritales vigentes en materia de bienestar emocional y prevención de crisis.
8. La Secretaría Distrital de Salud, en articulación con el Sistema de Transporte Masivo (Transmetro), promoverá la instalación de 'Zonas de Escucha' y puntos de información sobre la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental en las estaciones de mayor afluencia. Estos espacios servirán como puntos de intervención inicial, difusión de rutas de atención y sensibilización para reducir el estigma en el espacio público.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Salud formulará e iniciará la implementación de esta Estrategia en un plazo no mayor a cinco (5) meses contados a partir de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

entrada en vigencia del presente Acuerdo, con cargo a los recursos ordinarios del presupuesto distrital.

CAPÍTULO IV

ESPACIOS LOCALES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD MENTAL

Artículo 9º. ESPACIOS LOCALES DE PARTICIPACIÓN EN SALUD MENTAL.

La Administración Distrital promoverá, a través de las alcaldías locales, corregidurías, Juntas de Acción Local, Juntas de Acción Comunal, Consejeros de Juventud y/o figuras territoriales equivalentes, y con participación de organizaciones sociales, comunitarias, académicas e institucionales, la creación de espacios locales de participación en salud mental comunitaria en las diferentes localidades del Distrito. Estos espacios tendrán carácter participativo y no sustituirán la autonomía comunitaria. Su instalación se realizará de manera progresiva, priorizando las localidades con mayores indicadores de riesgo en determinantes sociales de salud mental.

Artículo 10º. FUNCIONES DE LOS ESPACIOS LOCALES.

Los espacios locales de participación en salud mental tendrán las siguientes funciones:

1. Identificar determinantes sociales y riesgos territoriales que afecten la salud mental en su localidad.
2. Proponer acciones locales de promoción, prevención y acompañamiento comunitario en salud mental.
3. Apoyar la difusión de rutas, servicios y redes de apoyo existentes en el Distrito.
4. Promover la articulación entre sectores y actores del territorio local.
5. Elaborar un plan de trabajo anual con acciones, responsables y metas.
6. Socializar periódicamente avances y resultados a la comunidad.
7. Formular recomendaciones no vinculantes a la Administración Distrital en materia de política, programas y focalización territorial en salud mental.
8. Hacer seguimiento local a la implementación de los programas y estrategias en salud mental.

CAPÍTULO V

ACCIONES DIFERENCIALES PARA GRUPOS PRIORITARIOS

Artículo 11º. ACCIONES DIFERENCIALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La Administración Distrital promoverá acciones específicas de salud mental en entornos educativos, recreativos y comunitarios para niñas, niños y adolescentes, orientadas a: prevención de violencias, prevención del consumo problemático de sustancias psicoactivas,

Página 10 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

fortalecimiento de habilidades socioemocionales, detección temprana de riesgos, campañas de prevención de riesgos digitales: ciberacoso, adicción a redes sociales, sexting y ludopatía digital, promoción del “derecho al descanso digital” en entornos educativos y comunitarios, acceso a orientación y generación de entornos protectores. Estas acciones se articularán con los servicios especializados ordenados en el artículo 15 del Acuerdo 009 de 2021 y con los lineamientos de la Ley 2491 de 2025.

En el marco de las acciones para niños, niñas y adolescentes, el Distrito implementará campañas de prevención frente al uso problemático de redes sociales y, específicamente, sobre los riesgos de el “bullying” o acoso digital y la ludopatía digital y las apuestas en línea. Estas acciones deberán integrarse en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) conforme a la Ley 2491 de 2025, promoviendo la autonomía y la autorregulación emocional frente a entornos digitales de riesgo.

Artículo 12°. ACCIONES DIFERENCIALES PARA MUJERES GESTANTES Y PUÉRPERAS.

La Administración Distrital formulará lineamientos de articulación intersectorial para fortalecer la detección temprana, orientación, acompañamiento y remisión oportuna de mujeres gestantes y puérperas con riesgo de ansiedad, depresión perinatal o depresión posparto. Estas acciones incluirán:

- Tamizaje de salud mental integrado en los controles prenatales y las consultas de puerperio de la red pública distrital.
- Educación y sensibilización dirigidas a las familias y redes de apoyo de las mujeres gestantes y puérperas.
- Rutas claras de remisión a servicios especializados cuando el tamizaje indique riesgo.
- Seguimiento posterior al parto para mujeres identificadas con factores de riesgo en salud mental.
- Articulación con los programas de maternidad segura y salud sexual y reproductiva del Distrito.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Salud incorporará el componente de salud mental materna en los protocolos de atención prenatal y posparto de la red pública distrital en un plazo no mayor a cinco (5) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 13°. ACCIONES DIFERENCIALES PARA PERSONAS MAYORES.

La Administración Distrital, en coordinación con las entidades competentes, promoverá estrategias de acompañamiento, integración social, prevención del aislamiento y



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

fortalecimiento de redes de apoyo para personas mayores, priorizando a quienes se encuentren en riesgo de soledad, abandono o deterioro de su bienestar psicosocial. Estas estrategias podrán incluir voluntariado capacitado en primeros auxilios psicológicos, grupos de apoyo comunitario, visitas domiciliarias y evaluación periódica de impacto, articuladas con la modalidad o el servicio de Hospital de Día para Adultos y Adultos Mayores previsto en el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo 009 de 2021.

Artículo 14º. ACCIONES DIFERENCIALES PARA CUIDADORES.

La Administración Distrital ofrecerá apoyo psicosocial, espacios de escucha y capacitación a los cuidadores de personas con trastornos mentales o en situación de dependencia, actuando en articulación con las EPS, con el objetivo de prevenir el síndrome de agotamiento del cuidador y mejorar el bienestar de quienes ejercen estas labores. La Estrategia de Primeros Auxilios en Salud Mental prevista en el Capítulo III priorizará la formación de cuidadores como agentes de primera respuesta.

Artículo 15º. SALUD MENTAL EN EL TRABAJO INFORMAL. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Salud y en articulación con la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, diseñará e implementará un programa de bienestar emocional dirigido específicamente a vendedores informales, trabajadores por cuenta propia y personas en situación de informalidad laboral. Este programa incluirá brigadas de escucha en zonas de alta densidad comercial, estrategias para el manejo del estrés financiero y rutas de atención que no dependan de la afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL)."

Artículo 16º. ACCIONES DIFERENCIALES PARA POBLACIONES ADICIONALES PRIORITARIAS.

La Administración Distrital, con enfoque diferencial, implementará acciones específicas dirigidas a:

1. Población LGTBIQ+, orientadas a la prevención de discriminación, violencia basada en orientación sexual e identidad de género y atención afirmativa en salud mental.
2. Poblaciones étnicas (afrodescendiente e indígena) presentes en el Distrito, respetando sus cosmovisiones, prácticas ancestrales y saberes tradicionales en el cuidado de la salud mental.
3. Personas en situación de calle y población migrante, con estrategias de abordaje territorial y reducción de barreras de acceso.
4. Personas privadas de la libertad, en articulación con el INPEC y las autoridades penitenciarias.
5. Personas con discapacidad (física, sensorial, cognitiva o psicosocial), garantizando accesibilidad comunicativa y ajustes razonables.

Página 12 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

6. Víctimas de violencia sexual y basada en género, con rutas de atención prioritaria e integral que articulen salud mental y justicia.

Estas acciones se integrarán al Plan Distrital de Salud Mental y priorizarán la formación de talento humano con enfoque intercultural y de derechos humanos.

CAPÍTULO VI

LINEAMIENTOS GENERALES DE ACCIÓN DISTRITAL

Artículo 17º. LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN DISTRITAL.

La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en articulación con las demás dependencias competentes, orientará sus actuaciones en salud mental conforme a los siguientes lineamientos:

- Desarrollar acciones de promoción del bienestar emocional en entornos familiares, educativos, comunitarios, laborales e institucionales, con una perspectiva no exclusivamente patologizante.
- Fortalecer acciones preventivas frente a conducta suicida, violencias, aislamiento social, duelo, consumo problemático de sustancias psicoactivas y otras afectaciones psicosociales.
- Consolidar y difundir rutas claras de orientación, remisión y atención integral en salud mental, articuladas con los servicios previstos en el Acuerdo 009 de 2021.
- Implementar estrategias de información, educación y comunicación para reducir el estigma y favorecer la búsqueda temprana de ayuda, incluidas narrativas públicas y campañas con enfoque cultural barranquillero.
- Promover dispositivos comunitarios de escucha, acompañamiento y apoyo, incluyendo la red vecinal de solidaridades prevista en el Acuerdo 009 de 2021.
- Fortalecer la capacitación continua del talento humano institucional, líderes comunitarios y ciudadanía estratégica en salud mental.
- Implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental, con características y elementos culturales de la población barranquillera, conforme al artículo 17 del Acuerdo 009 de 2021.
- Articular con el Plan de Resiliencia y Autoestima previsto en el artículo 20 del Acuerdo 009 de 2021, y actualizarlo con los nuevos enfoques de bienestar emocional.
- Garantizar la continuidad en la dispensación de medicamentos para personas con trastornos mentales, sin interrupciones por trámites administrativos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- Fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) con componente de salud mental, garantizando equipos básicos capacitados y acceso directo a psicología conforme a la Ley 2460 de 2025.

Artículo 17A°. RECONOCIMIENTO Y ARTICULACIÓN CON PROGRAMAS DISTRITALES EXISTENTES.

La Administración Distrital garantizará la continuidad, el fortalecimiento y la articulación de los programas e iniciativas de salud mental ya implementados en el territorio, entre ellos:

- La estrategia **Chatlemos**, como herramienta de atención primaria en salud mental mediante canales digitales, cuya cobertura deberá ampliarse progresivamente hacia poblaciones prioritarias identificadas en el presente Acuerdo.
- La red pública de salud distrital de Barranquilla **Mi Red**, como dispositivo territorial de acompañamiento, referenciación y apoyo psicosocial comunitario.
- Los demás programas, convenios o alianzas institucionales que la Administración Distrital tenga en ejecución en el momento de entrada en vigencia del presente Acuerdo, los cuales deberán ser inventariados, evaluados e integrados al Plan Distrital de Salud Mental dentro de los seis (6) meses siguientes a su adopción.

PARÁGRAFO. La Mesa Interinstitucional de Salud Mental velará por que dichos programas no operen de forma fragmentada, asegurando su articulación funcional con las rutas distritales de atención integral y con los lineamientos de la Política Pública.

Artículo 18°. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL.

La Secretaría Distrital de Salud liderará la articulación intersectorial para la implementación del presente Acuerdo con, al menos, las secretarías de educación, gestión social, mujer, seguridad y convivencia ciudadana, recreación y deporte, cultura y participación ciudadana, con el fin de integrar respuestas frente a los determinantes sociales de la salud mental. Esta articulación se operativizará a través de la Mesa Interinstitucional de Salud Mental que deberá conformarse en los términos del artículo siguiente.

Artículo 19°. MESA INTERINSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL.

Créase la Mesa Interinstitucional de Salud Mental del Distrito de Barranquilla como instancia técnica y de articulación para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de la Política Pública. Estará integrada por representantes de:

- Secretaría Distrital de Salud (quien presidirá la Mesa).
- Secretaría de Educación Distrital.
- Secretaría de Gestión Social.

Página 14 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
- Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.

Se invitará a:

- Sector académico: facultades de psicología, medicina y ciencias de la salud.
- Representantes de organizaciones comunitarias y sociales del Distrito.
- Representantes de organizaciones no gubernamentales especializadas en salud mental.
- Un representante de las víctimas del conflicto armado.
- Equipo responsable de la estrategia Chatlemos y de la red pública de salud distrital de Barranquilla Mi Red u otros programas distritales vigentes de atención en salud mental comunitaria.

PARÁGRAFO 1. La Mesa se instalará dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Su funcionamiento no generará costos adicionales al presupuesto distrital.

PARÁGRAFO 2. La Mesa elaborará su reglamento interno en las primeras dos sesiones de trabajo y presentará un plan de acción anual al Concejo Distrital.

Artículo 20. OBSERVATORIO DISTRITAL DE SALUD MENTAL.

La Administración Distrital creará o fortalecerá el Observatorio Distrital de Salud Mental y de Sustancias Psicoactivas previsto en el artículo 19 del Acuerdo 009 de 2021, garantizando su efectiva operación. Este Observatorio deberá generar información actualizada, válida y oportuna para la formulación de políticas, planes y programas, con indicadores desagregados por género, edad, etnia y territorio, y articularse con el Plan Nacional de Salud Mental 2024-2033.

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 21. ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Administración Distrital diseñará un esquema de seguimiento con indicadores de gestión y resultado que incluirá, como mínimo:

- Número de personas calificadas en primeros auxilios en salud mental por sector y localidad.
- Número de acciones de promoción y prevención realizadas, con cobertura territorial desagregada.

Página 15 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- Número de espacios locales de participación en salud mental instalados y activos.
- Número de remisiones efectivas a servicios especializados realizadas.
- Cobertura de tamizaje de salud mental en controles prenatales y de puerperio.
- Estado de avance en la formulación y adopción formal de la Política Pública de Salud Mental.
- Avance en la adecuación normativa a las Leyes 2460, 2491 y 2518 de 2025.
- Porcentaje de cobertura de atención psicológica oportuna y tasa de remisión efectiva desde primeros auxilios.
- Porcentaje de continuidad en el tratamiento farmacológico y no farmacológico.
- Medición anual de reducción del estigma mediante encuesta representativa en el Distrito.
- Número de acciones intersectoriales ejecutadas y cobertura de tamizaje en población prioritaria.
- Número de usuarios atendidos a través de la estrategia Chatlemos y por la red pública de salud distrital de Barranquilla Mi Red, con seguimiento de derivaciones efectivas a servicios especializados.

PARÁGRAFO. Los indicadores mínimos previstos en este artículo serán definidos por la Secretaría Distrital de Salud en los primeros cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, con participación de la Mesa Interinstitucional.

Artículo 22º. INFORME ANUAL AL CONCEJO DISTRITAL.

La Administración Distrital rendirá un informe anual al Concejo Distrital de Barranquilla sobre el avance en la implementación del presente Acuerdo y del Acuerdo 009 de 2021, incluyendo: acciones ejecutadas, cobertura territorial, resultados por grupo poblacional, estado de la articulación intersectorial, barreras identificadas, inversión ejecutada y recomendaciones de mejora. Este informe se presentará en el primer trimestre de cada año ante la comisión competente del Concejo Distrital.

PARÁGRAFO. El primer informe incluirá obligatoriamente un diagnóstico del estado de implementación del Acuerdo 009 de 2021, identificando los compromisos cumplidos, los parcialmente cumplidos y los pendientes, con un cronograma de cumplimiento.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23º. IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA.

Página 16 de 18

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Atentamente,

JUAN DAVID ABISAMBRA CARBONEL
CONCEJAL DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL

